Convenio No.	**141 - 2022**	**Fecha:**	**22 DE JUNIO 2022**
Entidad contratante:	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA**		
Nit:	**N0. 890205229-1**		
Alcalde:	**OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**		
Identificación:	**C.C. 13.924.612 DE MÁLAGA - SANTANDER**		
Razón social:	**CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES"**		
Nit:	**NIT. N0. 900692033-6**		
Representante legal:	**YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ**		
Identificación:	**CC. 28.068.279 DE CERRITO – SANTANDER**		

Entre los suscritos, a saber, **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.924.612 de Málaga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 001 de Primero (01) de Enero 2020, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra parte la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORPOCOLDES"** identificada con NIT. 900692033-6 y representada legalmente por **YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.068.279 de Cerrito - Santander, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1° y 2° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, y para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

	2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **3)** Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. **4)** Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. **5)** Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. **6)** Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. **7)** Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. **8)** Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. **9)** Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores **10)** Uso de internet. **11)** Realizar las minutas nutricionales diarias para el adulto mayor emitido por un profesional para garantizar buenas condiciones de salud
4) Valor:	El valor estimado del objeto contractual es **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE($26.756.505.60)** la cual corresponde a una suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($2.432.409,60)** que aporta EL CENTRO VIDA y un aporte **de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.324.096)** que aporta el Municipio.de

	conformidad con la disponibilidad presupuestal N0. 06-10-22 de fecha 09 de junio de 2022.
5) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: El contrato será cancelado al CENTRO VIDA, UN (1) solo pago, una vez entregado el informe periódico de la ejecución de actividades, Balance financiero, cuenta de cobro, certificado del pago al sistema de seguridad social y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Convenio, valor sujeto a los descuentos y tributos para terceros a que haya lugar por parte del tesoro público del Municipio.
6) Garantía:	N/A
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 31297709979 **Banco:** Bancolombia
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en ellos artículos 14 al 18 de ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo disenso (art.1602 C.P); (II) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el incumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contratus, art 1609 C), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art 18 ley 80, 1993) ; (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista resolución, extinción del plazo nulidad del contrato (absoluta o relativa, art 44 ley 80 de 1993) o terminación unilateral (en los casos del art 17 ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en le art 45 ibidem.
10) Multas:	En el evento en el que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO. PARAGRAFO 1. En caso en que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (10%) del valor del mismo. PARAGRAFO 2. Para imposición de multas le municipio dará aplicación al debido proceso art. 86 ley 1484 del 2011
11) Cláusula penal:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, del MUNICIPIO, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

12) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte del presente contrato: el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el art. 1602 del código civil colombiano
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a. calle 12 # 8 – 51 plaza institucional al correo alcaldia@malaga-santander.gov.co

POR ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA	POR EL CONTRATISTA
OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES Alcalde Municipio de Málaga	**YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ** **R.L. CORPOCOLDES** Contratista